



Alcaldía Municipal de Envigado
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 21748
3 de diciembre de 2021)

“Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**”.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Nacional 2824 de 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Envigado para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

De conformidad con el Artículo 153, de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994. *“Administración Municipal de la Educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docente, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio”*.

De conformidad con el artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de municipios certificados *“Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”*.

El Artículo 2.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el Artículo 2.6.3.1 este mismo Decreto, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de Formación Académica o Laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Artículo 2.6.3.2. Del Decreto 1075 de 2015 establece los criterios para otorgar las Licencias de funcionamiento, la cual se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Continuación Resolución. "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE IDIOMAS SMART".

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

La licencia de funcionamiento es, por lo tanto, el permiso estatal otorgado al particular para que una de sus funciones, como es la prestación del servicio público educativo, pueda ser cumplida por éste, sin detrimento de las finalidades del servicio, de la formación integral de los educandos y de la equidad, eficiencia y calidad de la educación. Este permiso significa que el estado, como garante de la comunidad, da certeza de que el particular asume el compromiso de particular en la prestación del servicio público educativo y ofrece las garantías y condiciones esenciales de pedagogía, administración, financiación, infraestructura y dotación requeridos para desarrollar procesos educativos eficientes y de calidad.

La Directora del Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, Señora **MARY ALEJANDRA RAMÍREZ ACEVEDO**, mediante los radicados SAC ENV2021ER005027 del 1 de octubre de 2021, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, se le conceda la licencia de funcionamiento, haciendo entrega del PEI correspondiente y demás documentos legales.

La Secretaría de Educación comisionó el día 12 de noviembre de 2021, a los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación como encargados de hacer la respectiva visita con el objetivo de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, Decreto 1075 de 2015 y demás requerimientos de legales en infraestructura, recursos, Proyecto Educativo Institucional entre otros, referente al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

El interesado realizó ajustes y requerimientos técnicos y legales solicitados por los funcionarios de inspección y vigilancia en visitas anteriores.

Una vez realizados todos los ajustes, los comisionados dieron CONCEPTO FAVORABLE sobre los requisitos para otorgar la licencia de funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**.

Este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución; los informes evaluativos y conceptos emitidos por la Dirección de Inspección Vigilancia y Control y el Área Jurídica, encuentra que el Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal para su solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**.

Continuación Resolución: "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE IDIOMAS SMART".

PARÁGRAFO PRIMERO.- Es un Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado, mixto, **para el diseño y desarrollo de cursos de idiomas**, en la planta física ubicada en la CR 43 NO 31 SUR 12 del Municipio de Envigado, teléfono 6046051079 ext 4801, 4802, 4804, celular 3106519719.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Titular de la presente Licencia de funcionamiento es la persona jurídica **SMART TRAINING SOCIETY SAS**, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula 809479 del 30 de julio de 1997, NIT 830.033.825-2, cuyo representante legal es el Señor **SERGIO TULIO BELLO NIEVES** identificado con cédula de ciudadanía 79.804.703.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento es de **Carácter indefinido**, sujeta a las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen; queriendo decir que las condiciones mínimas actuales obligatorias, con las cuales se concede esta licencia deberán permanecer igualmente durante el tiempo que se esté prestando el servicio educativo en nuestra jurisdicción, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1651 de 2013, en lo referente a la Certificación en Gestión de Calidad de la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, para ofrecer y desarrollar programas de idiomas, para ello requiere de la obtención del registro de los programas de que trata el Artículo 2.6.4.6, del Decreto 1075 de 2015 y la cancelación de los impuestos a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el de la Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

Manly

Continuación Resolución. "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE IDIOMAS SMART"

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO

Secretario de Educación

Elaboró

[Firma]

Nombre Edgar A. Jiménez Amaya
Cargo Profesional Universitario
Dependencia Inspección y Vigilancia

Fecha 3 dic 2021
Hora 11:30 AM

Revisó

[Firma]

Nombre María Eunice González Hernández
Cargo Asesora Jurídica
Dependencia Área Jurídica SEM

Fecha 3-12-2021
Hora

Aprobó

[Firma]

Nombre Andrea Patiño Saldarriaga
Cargo Directora
Dependencia Inspección y Vigilancia

Fecha 3/12/2021
Hora

* Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la Ley, por lo que se presenta para la firma del Secretario de Educación

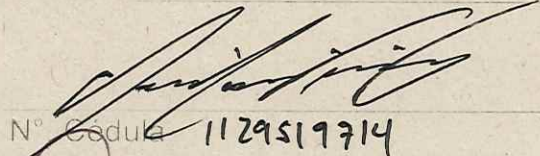
Continuación Resolución "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE IDIOMAS SMART".

NOTIFICACIÓN PERSONAL

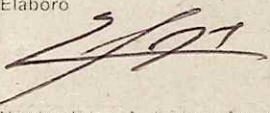
Ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación y Cultura de Envigado, compareció de Oscar Darío Coronado Vélez identificado con cédula 1129519714 de Biquilla en calidad de Representante Legal del Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, quien se informó y recibió copia de la Resolución Número 21748 del 3 de diciembre de 2021.

Se hace saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que expidió el acto, del cual se debe hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13-12-21

EL NOTIFICADO: 
N° Cédula 1129519714

EL NOTIFICADOR: Andrea Patino Saldarriaga
Directora Oficina de Inspección y Vigilancia

Elaboro 	Revisó <u>Maria G. G.</u>	Aprobo 
Nombre Edgar A. Jiménez Amaya Cargo Profesional Universitario Dependencia Inspección y Vigilancia	Nombre Maria Eunice Gonzalez Hernandez Cargo Asesora Jurídica Dependencia Área Jurídica SEM	Nombre Andrea Patino Saldarriaga Cargo Directora Dependencia Inspección y Vigilancia
Fecha <u>3 de diciembre 2021</u> Hora <u>11:30 AM</u>	Fecha <u>3-12-2021</u> Hora	Fecha <u>3/12/2021</u> Hora

* Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que consta en el documento, la cual se encuentra ajustada a la Ley, por lo que se presenta para la firma del Secretario de Educación